

2740

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/FPJ

mm/Tm

106020

OFICINA
DE
PARTES

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE PARA
PROGRAMA PUENTES UC POR LA
CAUSAL QUE INDICA.

DECRETO SECC. 1ª N° 2783 /

LAS CONDES,

20 AGO 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra f), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en sus artículos 71 N°7 literal c); y demás normas pertinentes; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961/P2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Las Condes, requiere la contratación de servicios para la implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas públicos a nivel local otorgados por el Programa Puentes UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el objeto de obtener asesoría para la implementación de las transformaciones en su funcionamiento, para incorporar los principios de eficiencia y eficacia en la función pública, con lo que se busca alcanzar los más altos estándares de gestión frente a los desafíos impuestos por la comunidad.
2. Que, el programa, desarrollado por el Centro de Políticas Públicas desde el año 2002, pondrá a disposición de la Municipalidad un equipo multidisciplinario con el objeto de proporcionar asesoría mediante estudios, propuestas y proyectos, con el fin de brindar apoyo en las acciones y proyectos que la Municipalidad de Las Condes requiera ejecutar. El objetivo es llevar a cabo estudios orientados a la mejora de la gestión municipal, abarcando evaluaciones, investigaciones, diagnósticos, capacitaciones, talleres, propuestas de innovación, diseño y otros informes en materia legal, entre otros.
3. Que, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 bis letra f) numeral 3° establece que procederá el Trato Directo



o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "f) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley"; "3° Cuando se requiera recurrir a un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad."

4. Que, el artículo 71, numeral 7 literal c) del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "*cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación*", "c) Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión."
5. Que, mediante Memo N°80, de fecha 23 de julio de 2026, la Administradora Municipal solicita la gestión de la contratación del servicio otorgado por el Programa Puentes UC, a través del mecanismo de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0**, adjuntando los términos de referencia, teniendo como fundamento para esta solicitud lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f) numeral 3° de la Ley N° 19.886, en concordancia con lo contenido en el artículo 71, numeral 7 literal c) del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
6. Que, mediante los Dictámenes N°s 100.902 de 22 de diciembre de 2015 y E571580 del 27 de noviembre de 2024, de la Contraloría General de la República ha señalado que se puede contratar mediante trato directo cuando se requieran consultorías, en la medida que: 1) aquella se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de esa repartición, que no puedan ser realizados por su propio personal; 2) que se acuerde con un determinado proveedor en consideración especial a sus facultades; y 3) que por lo anterior, esa contratación no pueda ser sometida a una licitación pública;
7. Que, para el caso propuesto, el proveedor **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0**, por medio de su programa **Puentes UC**, resulta el proveedor más idóneo para el objetivo propuesto, de acuerdo a las siguientes razones:
 - Respecto del primer requisito: "aquella se refiera a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de esa repartición, que no puedan ser realizados por su propio personal". La Municipalidad de Las Condes necesita implementar cambios en su operativa para integrar de manera más efectiva los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública, con el objetivo de lograr mayores estándares de desempeño frente a los desafíos planteados tanto por la autoridad como por la



comunidad. En este sentido, la Municipalidad de Las Condes, es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley 18.695 Orgánica Municipal de Municipalidades y que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Entre sus múltiples funciones, la Municipalidad de Las Condes puede desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, el turismo, el deporte y la recreación, el transporte y tránsito públicos, la gestión de riesgos de desastres en el territorio de la comuna, o el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En virtud de lo contemplado en el artículo 3° del citado cuerpo legal, le corresponde a la entidad edilicia, la planificación y regulación de la comuna, la promoción del desarrollo comunitarios, aplicar las disposiciones de sobre transporte y tránsito público dentro de la comuna. Atendido lo anterior, el Programa Puentes UC, por medio de sus estudios, propuestas y proyectos, contribuirá con funciones clave del municipio mediante su asesoría en los planes de movilidad, la revitalización urbana de ciertos sectores de la comuna, la transformación digital y modernización documental, entre otros. Asimismo, estos servicios requeridos no pueden ser ejecutados por personal de la Municipalidad, toda vez que, se trata de mejorar procesos internos, bajo nuevos estándares, con una metodología ya experimentada y afianzada a lo largo de los años por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Esta institución, durante más de 20 años, ha contribuido al trabajo comunal de diversos municipios en todo el país a través de su programa Puentes, el cual tiene su origen en el trabajo colaborativo entre la Universidad y las municipalidades. Asimismo, es necesario que los diagnósticos encomendados sean efectuados por una institución independiente y objetiva, con el fin de optimizar la gestión interna de la Municipalidad de Las Condes.

- Respecto del segundo requisito, "que se acuerde con un determinado proveedor en consideración especial a sus facultades" En virtud del documento denominado Experiencia del Centro de Políticas Públicas UC – Puentes UC, que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, se señala que el programa Puentes UC es una iniciativa del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que desde su creación en 2002, ha brindado asesoría a instituciones públicas mediante la realización de estudios, propuestas y proyectos. Puentes UC convoca a estudiantes y profesores de la universidad para el desarrollo de proyectos académicos destinados a abordar y resolver las problemáticas y necesidades prioritarias de las instituciones públicas, principalmente municipios. El instrumento mencionado destaca que, durante sus 20 años de actividad, Puentes UC ha ejecutado más de 5000 iniciativas académicas en municipios, con el respaldo anual de casi 80 académicos. Dichas iniciativas han contribuido de manera significativa a la resolución de los desafíos enfrentados por 40 instituciones públicas (actualmente, se trabaja con 10 municipios). Asimismo, ha ofrecido a más de 33.000 estudiantes la oportunidad de conocer de manera directa la estructura y funcionamiento de las instituciones públicas, participando en proyectos concretos y útiles para la comunidad. Todo lo anterior pone de manifiesto las especiales características del programa a contratar, que se presenta como una opción de reconocida trayectoria y con resultados tangibles a lo largo de su historia, que



pueden contribuir sin lugar a duda al cumplimiento de los objetivos propios de la municipalidad.

- Respecto del tercer requisito, "que, por lo anterior, esa contratación no pueda ser sometida a una licitación pública", es pertinente señalar que la contratación de este tipo de asesorías involucra componentes específicos, tales como la confianza, las competencias, los conocimientos y la experiencia del prestador del servicio, así como la reserva sobre los datos que pueda llegar a conocer. Por esta razón, el prestigio de los distintos estamentos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, son las bases para optar por un prestador específico y no por otro, lo cual no sería posible en el marco de un proceso de licitación pública.
8. La cotización del Programa Puentes UC de fecha 1 de julio de 2026.✓
 9. El Informe de Imputación N°003746, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por un monto de **\$34.800.000.-** IVA incluido.
 10. La declaración jurada simple de habilidad de fecha 25 de junio de 2026, en virtud de la cual el representante de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0**, declara no afectarle inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.
 11. El certificado Folio N°CED2026-0niRRUzvOt de 24 de julio de 2026, que acredita que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0**, se encuentra inscrita y hábil en el Registro de Proveedores.
 12. El Acta N°44, de fecha 29 de julio de 2026 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, en la que consta el Acuerdo N°277, que aprueba la contratación directa por 12 meses del servicio otorgado por el Programa Puentes UC, para llevar a cabo estudios orientados a la mejora de la gestión municipal, abarcando evaluaciones, investigaciones, diagnósticos, capacitaciones, talleres, propuestas de innovación, diseño y otros informes en materia legal, entre otros.
 13. Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2026, ADM-001-26. Certificado de la Directora (S) de Compras Públicas y Gestión de Contratos de fecha 31 de julio de 2026.
 14. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que la adquisición requerida no se encuentra contenida en éste. Certificado de la Directora (S) de Compras Públicas y Gestión de Contratos de fecha 31 de julio de 2026.
 15. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, procede contratar mediante trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0**, los servicios de su Programa Puentes UC.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE**, el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N°81.698.900-0**, representada por **FRANCISCO GALLEG0 YAÑEZ**, cédula de identidad N°[REDACTED] en su calidad de Prorrector de Gestión Institucional, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, para proveer los servicios para la

implementación de iniciativas orientadas a la solución de problemas públicos a nivel local entregados por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile a través del Programa Puentes UC, conforme a los antecedentes señalados en los considerandos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio y que en la especie, nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) numeral 3° de la Ley N°19.886 y artículo 71, numeral 7 literal c) del Decreto N°661, de 2024, del Reglamento de Compras Públicas, se autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, debido a que se trata de la contratación de un servicio cuyo Proveedor necesita un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato, que se refiere a aspectos fundamentales, claves y estratégicos para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad que no pueden ser realizados por personal de la misma y no pueden ser sometidos por tanto, a licitación pública.

2. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato entre **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N°81.698.900-0, y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** para proveer el servicio entregado por el Centro de Políticas Públicas a través del Programa Puentes UC, por un monto total de **\$34.800.000.- IVA incluido**, según el presupuesto presentado. Previo a la suscripción del contrato, la Municipalidad deberá verificar que el contratista se encuentre hábil para contratar con el Estado e inscrito y vigente en el portal www.mercadopublico.cl.
3. La modalidad de pago será mensual, por un monto de **\$2.900.000 IVA Incluido** por mes vencido, previa aprobación, por parte del Supervisor designado por la Ilustre Municipalidad de Las Condes, del informe de gestión mensual, de acuerdo con los términos del contrato que se celebrará al efecto
4. Se deberá presentar la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por la supervisora del contrato, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, debiendo la empresa indicar al correo electrónico previamente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria. Para lo anterior, el supervisor del contrato deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo **"Certificado de Conformidad"** de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:
 - a. Precio total del contrato ✓
 - b. Monto a pagar ✓
 - c. Monto total de pagos acumulados ✓
 - d. Saldo por pagar ✓
 - e. Fecha de término del contrato ✓
 - f. Estado de pago de cotizaciones provisionales ✓
5. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 11 Servicios Técnicos y Profesionales; Asignación: 999 otros; Asignación interna: 001 Otros Servicios, Técnicos y Profesionales; Contracuenta: 5321122011; Valor: \$ 14500000; Programas \$ 14.500.000 Administración Municipal. Observaciones: Periodo servicio: 12 meses iniciando en

el mes de agosto de 2026; Ejecución Presupuestaria 2026: \$14.500.000.-; Ejecución Presupuestaria 2027: \$20.300.000.-; Total Contrato \$34.800.000.-

6. Una vez tramitado el presente Decreto Alcaldicio, las partes tienen la obligación de suscribir un contrato, el que será debidamente aprobado por medio de un acto administrativo, con estricto apegó a lo consignado en la cotización presentada y el presente Decreto de contratación.
7. La vigencia del contrato será de 12 meses, que se contarán a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
8. El contrato será suscrito por el contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de fe. El instrumento debe contener a lo menos los siguientes aspectos; la gestión contractual relativa al plazo, monto, modalidad de pago, causales de término, Programa de Integridad, cláusulas de confidencialidad en virtud de lo contemplado en la Ley N°19.628. Si el contratista no suscribe el contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la contratación.
9. La Supervisión del Contrato corresponderá a la **Administración Municipal**, para ello el Municipio nombrará a una Contraparte Técnica, que estará formada por un profesional de dicha repartición. La contraparte técnica será la encargada de las relaciones contractuales entre la Municipalidad y el "prestador del servicio", y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad y el "prestador del servicio".
 - a. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto de que tome conocimiento de éstas y proceda a subsanarlas.
 - b. Ejercer la labor de contraparte en el contrato.
 - c. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta prestación del servicio.
 - d. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
 - e. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesaria para la correcta ejecución del contrato.
 - f. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas para el pago de los servicios encomendados.
 - g. Impartir instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
 - h. Gestionar el pago oportuno del servicio realizado.
 - i. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.
10. Entiéndase incorporado al presente Decreto Alcaldicio, la Carta Gantt de fecha 30 de julio de 2026, que se acompaña al efecto. El instrumento refleja una planificación inicial que debe ejecutar el programa "Puentes UC", y supervisar el municipio por medio de la Administración Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, la Carta Gantt podrá ser modificada por las partes, previo acuerdo por escrito, con la finalidad de mejorar los proyectos individualizados y productos finales.



11. **Garantía.** Al tratarse de una contratación cuyo incumplimiento por parte del proveedor podría generar un detrimento económico para la Municipalidad, ya que no puede ser ejecutada por funcionarios internos y no existiendo otra entidad que realice el programa requerido, necesitando, en caso de incumplimiento, acudir a la contratación de múltiples proveedores. La Pontificia Universidad Católica de Chile, deberá hacer entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, dentro del plazo de quince días de suscrito el contrato entre las partes, con vigencia hasta el 26 de octubre de 2027. Dicha garantía será devuelta 30 días después del término del contrato, luego de que la Municipalidad de Las Condes por medio del Supervisor Municipal, dé su aprobación una vez revisada el informe de gestión anual que entregue el o la representante de la universidad. El monto de la garantía quedará estipulado en el contrato que se suscriba al efecto.
12. El contratista que presta los servicios deberá observar, durante toda la época de la ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético, como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Para lo anterior, el contratista declara que, acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que señalan los documentos integrantes, así como el contrato que se debe suscribir al efecto, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
 - b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el presente contrato, ni con la ejecución mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la contratación.
 - c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de este.
 - e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.

- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato y sus documentos integrantes.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables al mismo.
- h. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta cláusula de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, sin indemnización de ninguna especie para el contratista, y reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan para perseguir la responsabilidad civil o penal en contra de los responsables y a reclamar las indemnizaciones a que procedieren.

13. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl /

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Sección Facturación
- Oficina de Partes